

DE LA DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A ORDENAR AL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS ESPECIALES A QUE EN TODOS LOS PROGRAMAS ESPECIALES, CORTES INFORMATIVOS Y CADENAS NACIONALES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SE INCLUYA UN RECUADRO CON UN INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANAS O EL SISTEMA DE SUBTÍTULOS O CLOSE CAPTION.

Quien suscribe, diputada Federal **Claudia Edith Anaya Mota**, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de ésta H. Comisión Permanente, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Titular del Ejecutivo Federal a ordenar al Centro de Producción de Programas Informativos Especiales a que en todos los programas especiales, cortes informativos y cadenas nacionales del Presidente de la República se incluya un recuadro con un intérprete de Lengua de Señas Mexicanas o el sistema de subtítulos o Close Caption, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

La presente proposición con punto de acuerdo tiene por objeto que los mensajes presidenciales, ya sean por medio de cortes informativos, programas especiales o cadenas nacionales sean interpretados para las personas sordas a través de un intérprete de Lengua de Señas Mexicanas, subtítulos o close caption.

De acuerdo con datos del Censo General de Población y Vivienda 2000, el 15.7 % de los mexicanos con discapacidad tienen discapacidad auditiva. De esta población, el 12 % tiene entre 0 y 14 años, el 11.2 % entre 15 y 29, el 12% entre 30 y 59 años, y el 21% entre 60 y más años.

El rango de mayor causa de la discapacidad auditiva lo representan aquellos que la padecen por la edad avanzada. Del total de los hombres con discapacidad el 16.5 % son sordos y el de las mujeres, esta discapacidad representa el 14.8 % de esa población.

Los programas, cortes informativos y cadenas nacionales del Presidente de la República son producidos por el Centro de Producción de Programas Informativos Especiales. El Centro de Producción de Programas Informativos Especiales- CEPROPIE- es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de acuerdo con el artículo 36, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría; el Centro tiene como objetivos generales documentar las actividades públicas del titular del Ejecutivo Federal con material de video y audio, para su difusión en los medios electrónicos de comunicación, así como atender las demandas de producción, realización de programas informativos y especiales que le sean solicitados por la Presidencia de la República, sectores público y privado¹.

El CEPROPIE, conforme lo establece el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación² tiene entre otras ,las siguientes atribuciones: fracción II. Prestar servicios a cadenas nacionales e internacionales televisivas en materia logística, de acreditación y de tramitación para la realización de eventos;” fracción VI. Proporcionar los elementos y servicios técnicos necesarios para la producción, transmisión, edición y post-producción de programas especiales y cortes informativos de las actividades presidenciales que se le encomienden; fracción IX. Garantizar que las actividades de grabación, edición, post-producción y entrega de materiales para su distribución reúnan los requerimientos técnicos establecidos en cuanto a calidad y eficiencia en el uso de los recursos disponibles.

Por otro lado, el derecho a la información es una garantía constitucional amparada en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que el derecho a la información será garantizado por el Estado; y hasta el momento a todas y todos los sordos del país; que si consideramos estimación del 10 por ciento de la población que hace la Organización Mundial de la Salud estaríamos hablando de 1 millón 570 mil personas a las que se les han negado esta garantía en relación con el acceso a los mensajes presidenciales; además la fracción I de éste artículo establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Otra referencia jurídica vigente, lo es la XVIII del artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que señala que se considera como conducta discriminatoria restringir el acceso a la información.

En el derecho internacional, el Estado Mexicano ha suscrito diversos instrumentos en materia de discapacidad; el más reciente, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Este instrumento, en su artículo 21. Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho... recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás...entre ellas: a) facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formato accesible y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad; y b) aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es vigente en México desde el 3 de mayo de 2008.

A manera de propuestas parlamentarias, en la sesión del 23 de marzo del presente año se presentó una iniciativa que reforma el artículo 4 del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para que las sesiones del Poder Legislativo que transmite el Canal del Congreso se inserte un recuadro con un intérprete de Lengua de Señas Mexicanas. La iniciativa está en dictamen en la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

En el Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2009-2012 se ha establecido en el objetivo 2 “Asegurar la accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios y servicios públicos, así como al transporte, sistemas y tecnologías de información y comunicación”, las siguientes metas estratégicas que tienen relación con la presente proposición: *“3. Lograr que al menos uno de los noticieros nocturnos transmitidos por televisión nacional cuenten con intérpretes de Lengua de Señas Mexicanas; y, “4 Garantizar que en el 100 por ciento de los hospitales de la Secretaría de Salud se cuente con un intérprete de Lengua de Señas”*

Por otro lado, el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, el pasado 31 de enero de 2010 publicó la Relación de Certificados de Competencia Laboral expedidos por el CONOCER, en la norma NUIPD001.01 “Prestación de Servicios de Interpretación de la Lengua de Señas Mexicana al Español y Viceversa” el nombre de 19 interpretes certificados para el ejercicio de este oficio. Lo que implica que habrán suficientes profesionistas certificados por la autoridad para realizar las interpretaciones en las sesiones del Canal del Congreso y en las transmisiones del CEPROPIE.

A nivel internacional, en Chile, Colombia y Perú han incluido en los mensajes presidenciales lengua de señas.

- a. Este 9 de junio el diputado Jorge Sabag del Parlamento Chileno solicitó al Gobierno que, además del sistema de señas, incluya subtítulos en los futuros mensajes presidenciales con el fin de que todas las personas que padecen discapacidad auditiva puedan comprender los discursos. El parlamentario explicó que actualmente, se utiliza el lenguaje de señas para las personas con discapacidad auditiva³.
- b. En Colombia, la Alcaldía Mayor de Bogotá emitió el 1 de febrero de 2008 las Normas para que en las alocuciones presidenciales e información de carácter distrital, transmitidas por la televisión, se incluya de los servicios de interpretación en lengua de señas para la población sorda⁴.
- c. De acuerdo con el Informe de Gestión de la Subcomisión de personas con discapacidad del Congreso de la República del Perú, 2006-2007, en ese año se logró que en el mensaje presidencial se transmitiera por canal del Estado con un intérprete de lenguaje de señas, esto permitió que más de 600 mil personas con discapacidad auditiva puedan conocer en vivo y en directo el mensaje a la Nación .

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Comisión Permanente la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Titular del Ejecutivo Federal a ordenar al Centro de Producción de Programas Informativos Especiales a que en todos los programas especiales, cortes informativos y cadenas nacionales del Presidente de la República se incluya un recuadro con un intérprete de Lengua de Señas Mexicanas o el sistema de subtítulos o Close Caption.

Dado en la Sede de la H. Comisión Permanente 16 de junio de 2010

Dip. Claudia Edith Anaya Mota

1 Página web: <http://www.gobernacion.gob.mx/Portal/PtMain.php?nIdHeader=2&nIdPanel=70&nIdFooter=3>

2 Reglamento Internos de la Secretaría de Gobernación.

3 <http://www.emol.com/noticias/nacional/detalle/detallenoticias.asp?idnoticia=418025>

4 Página web: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=28867>

5 Informe de Gestión Subcomisión de Personas con Discapacidad, *año legislativo 2006 – 2007*